



Municipalidad Provincial de Antabamba

Región Apurímac

"Año de la Inversión Para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 011 - 2013 - MPA-APU.

Antabamba, 17 de Diciembre del 2013

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Antabamba.

VISTO:

El Acuerdo de Sesión del Consejo Municipal de fecha 16 de Diciembre del 2013, y estando el Informe N° 13-2013-GM-FGF de fecha 13 de Diciembre del presente, emitido por la Gerencia Municipal en su condición de Coordinador de Plan de Incentivos del 2013 a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, a través del cual los integrantes de la Comisión de Programas Sociales, Salud y Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Antabamba, remiten el dictamen N° 05-2013-CPSSMA-MPA. Mediante el cual por Unanimidad Dictaminan: "Recomiendan Aprobar el Proyecto de Ordenanza que aprueba el "Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos para la Provincia de Antabamba"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley de reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29972, Ley Orgánica de Municipales, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regula las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, los numerales 4.1 y 4.5 del artículo 80 de la Ley N° 27972 antes citada, establecen que las municipalidades administran y reglamentan el servicio de Limpieza Pública y Tratamiento de residuos sólidos, entre otros cuando estén en capacidad de hacerlo;

Que, por su parte el artículo 67° de la Ley General del Ambiente N° 28611 dispone que corresponde a los gobiernos locales, priorizar medidas de saneamiento básico que incluyan la gestión y manejo, entre otros de los residuos sólidos, conforme lo prescribe el artículo 14° y siguientes de la misma norma, el Sistema de Gestión Ambiental está constituido sobre la base de organismos estatales, así como por organismos públicos descentralizados e Instituciones Públicas a nivel local, e integra los sistemas sectoriales regionales orientados a la ejecución de la política ambiental instrumentos de gestión ambiental, como los de planificación y prevención;

Que, según el artículo 10° de la Ley general de Residuos Sólidos N° 27314 modificado por el decreto Legislativo N° 1065 los distritos responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos y de la limpieza pública de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción y deben de contar con los planes de manejo de los mismos; asimismo, agrega el numeral 2 del artículo 8° de su reglamento aprobado mediante decreto supremo N° 057-2004-PCM que la municipalidad Provincial es responsable por la gestión y manejo de los residuos de origen domiciliarios, comercial y de aquellos similares estos originados por otras actividades y que correspondan a estas municipalidades, entre otras, asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar su adecuada disposición final;

Que, en el literal c) del artículo 4° de la ley N° 29419 Ley que regula la actividad de los reciclados, establece que los gobiernos locales provinciales y distritales deben encargarse de establecer las políticas y medidas destinadas a la gestión ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en su respectiva jurisdicción;

Que, con la finalidad de garantizar la gestión integral y manejo sostenible de los residuos sólidos y contribuir a la mejora de la calidad ambiental en esta jurisdicción Provincial, así como lograr el adecuado manejo de los residuos sólidos, es necesario contar con el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos, que partiendo del diagnóstico de la situación de residuos sólidos, establezcan objetivos, estrategias y metas necesarias, para el corto, mediano y largo plazo que permitan asegurar una eficiente y eficaz prestación de servicios de limpieza pública, desde la generación hasta la disposición final de residuos sólidos;

Página N° 1

ing. Juan Carlos Arias Urrutia
CIP. 63339



Municipalidad Provincial de Antabamba

Región Apurímac

"Año de la Inversión Para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 011 - 2013 - MPA-APU.

Que, en Acuerdo de Sesión del Consejo Municipal de fecha 16 de Diciembre del 2013, y estando el Informe N° 13-2013-GM-FGF de fecha 13 de Diciembre del presente, emitido por la Gerencia Municipal en su condición de Coordinador de Plan de Incentivos del 2013 a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, a través del cual los integrantes de la Comisión de Programas Sociales, Salud y Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Antabamba, remiten el dictamen N° 05-2013-CPSSMA-MPA. Mediante el cual por Unanimidad Dictaminan: "Recomiendan Aprobar el Proyecto de Ordenanza que aprueba el "Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos para la Provincia de Antabamba";

Estando a lo expuesto, de conformidad con el Artículo 9° numerales 8),9), 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA

QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PIGARS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTABAMBA.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Provincia de Antabamba, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto todo lo que se oponga a lo dispuesto en la Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe el Programa de Segregación en la fuente, como parte del proceso de recolección de residuos sólidos domiciliarios.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR al área de Limpieza Pública el cumplimiento del Plan referido en el artículo primero, con la participación de las demás áreas de la municipalidad.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente ordenanza en el Diario El Peruano, o en el diario de mayor circulación de la Región.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ANTABAMBA
Med. Eden Casaverde Dávila
ALCALDE

ing. Juan Carlos Arias Urrutia
CIP. 65369